

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

Entre los suscritos, **EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.683.147 de Bogotá en calidad de Director General del **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**, con NIT No. 900494393-3 nombrado mediante Decreto No. 285 del 15 de febrero de 2018 y Acta de Posesión No. 049 del 16 de febrero de 2018 y quien en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará EL INM, y por la otra parte **RICARDO GARCÍA DUARTE**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128 de Armenia., en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, - ente universitario autónomo -, nombrado mediante Resolución No. 036 del primero (01) de diciembre de 2017, emanada del Consejo Superior Universitario, acta de posesión del primero (01) de diciembre de 2017, en uso de sus facultades legales, especialmente las consagradas en el Acuerdo 003 de 2015, artículo 7 literal i y j (Estatuto de contratación de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas) del Consejo Superior Universitario y la Ley 30 de 1.992, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que en términos del artículo 1º de la Ley 29 de 1990, corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico, y por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo social del país, a través de las entidades de derecho público y privado. **2.** Que el artículo 17 del Decreto 591 de 1991, señala que el Estado colombiano y sus entidades pueden celebrar con particulares y con otras entidades públicas convenios especiales de cooperación para fomentar el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. **3.** Que **EL INM** busca vincularse con **LA UNIVERSIDAD** en lo relacionado con cooperación técnica, transferencia científica y tecnológica, gestión de proyectos conjuntos en temas de educación, investigación y extensión, así como en todas las demás formas de cooperación que puedan ser de mutuo interés para la implementación de políticas, planes programas y proyectos del INM, como también la articulación con las pasantías académicas de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**. **4.** Que **LA UNIVERSIDAD**, es una institución dedicada a la Educación Superior de carácter estatal, popular y democrática, y ha de ser un centro de producción de saberes, con reconocimiento local, nacional e internacional, debido a su carácter dinámico en la búsqueda constante de la excelencia, la pertinencia y la competitividad académica mediante el fomento de la investigación, la innovación, la extensión y la docencia. **5.** Que en desarrollo de su misión y dentro de su plan de estudios, **LA UNIVERSIDAD** consagra el deber de participación activa por parte de sus estudiantes y egresados, en proyectos adelantados por entidades que les permita tener una nueva dimensión en su formación como profesionales en desarrollo de metas concretas. **6.** Que es del interés mutuo el vínculo de **LA UNIVERSIDAD** y **EL INM** para establecer formas de cooperación que permitan la realización conjunta de políticas, planes programas, proyectos y eventos académicos, científicos y tecnológicos en las diferentes áreas de interés común. **7.**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

Que la cooperación y la coordinación son benéficas para las dos partes intervinientes, ya que la integración de recursos genera mayor calidad, cobertura, eficiencia y reducen los costos en el cumplimiento de los objetivos comunes. **8.** Que **LA UNIVERSIDAD** busca la convergencia de intereses y propósitos con EL INM. **9.** Que **LA UNIVERSIDAD** está facultada para celebrar convenios de esta naturaleza. **10.** Que el Instituto Nacional de Metrología-INM fue creado mediante el Decreto 4175 del 3 de noviembre de 2011 como Unidad Administrativa Especial de carácter técnico, científico y de investigación. Su objetivo es la coordinación nacional de la metrología científica e industrial, y la ejecución de actividades que permitan la innovación y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante la investigación, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la diseminación de la trazabilidad al Sistema Internacional de unidades (SI). **11.** Como se contempla en el decreto de creación, artículo 6 numerales 2 y 17, dentro de las funciones generales del INM se tienen: Desarrollar las actividades de metrología científica e industrial para el adelanto de la innovación y el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, en coordinación con otras entidades y organismos; y promover y participar de las comparaciones interlaboratorios y desarrollos de la metrología científica e industrial a nivel nacional e internacional. **12.** Haciendo uso del artículo 113 de la Constitución Política, el cual establece que "(...) los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", en sinergia con la Ley 489 de 1998 prevé, en el Artículo 95, que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..." Así, las partes tienen interés en unirse para realizar actividades científicas, tecnológicas y de innovación que son de interés común para cada una de ellas, mediante la estrategia de colaboración entre las mismas. Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de asegurar la articulación y participación de **LA UNIVERSIDAD** en los planes de desarrollo de **EL INM** las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.** El objeto del presente convenio es articular las funciones misionales de **LA UNIVERSIDAD** (Docencia, Investigación y Extensión) a los planes de Desarrollo del INM en lo relacionado con cooperación técnica, transferencia científica y tecnológica, gestión de proyectos conjuntos en temas de educación, investigación y extensión, así como en todas las demás formas de cooperación que puedan ser de mutuo interés para la implementación de políticas, planes programas y proyectos para el desarrollo de la Ciudad Región. **CLÁUSULA SEGUNDA. - CONVENIOS ESPECIFICOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS.** Con fundamento en lo dispuesto en el presente Convenio Marco y basados en lo definido en la cláusula primera, se suscribirán los convenios específicos y/o contratos interadministrativos pertinentes en los cuales se determinará con precisión las condiciones especiales que los reglamentan, tales como: Duración, Lugar de ejecución, dependencias o entidades participantes, responsables de cada institución, presupuesto.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

aportes y cronograma de ejecución. **PARAGRAFO: 1-** Los convenios específicos se suscribirán de acuerdo con la capacidad financiera y técnica de cada una de las partes. **2-** Se debe estipular claramente dentro de los convenios específicos el manejo y propiedad de los bienes devolutivos que se adquieran dentro de la ejecución de los mismos. **3-** Los convenios específicos estarán precedidos de la respectiva propuesta por parte de alguna de las partes, la cual debe estar acorde con sus normas internas. **4-** Los directores y coordinadores de los convenios específicos deben ser funcionarios de planta de cada una de las Instituciones que hacen parte del convenio. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y en ningún caso se suscribirán convenios derivados que superen este plazo, para lo cual en caso de requerirse deberá tramitarse previamente y de mutuo acuerdo, una prórroga al presente Convenio. **PARÁGRAFO 1:** Las partes podrán prorrogar el presente Convenio, únicamente mediante la suscripción de un documento que contenga un acuerdo en tal sentido. No existirán prorrogas automáticas **PARÁGRAFO 2:** La ejecución del convenio podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para efecto de los plazos del Convenio. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR.** El presente Convenio no tiene valor, considerando que es de simple cooperación y no causa erogación alguna para las partes. No obstante, respecto a los convenios específicos y/o contratos interadministrativos derivados, las partes tienen libertad de decidir según el caso concreto sobre la disposición de las asignaciones presupuestales y aportes en especie. **CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula primera, las partes se comprometen a: **1)** Adelantar proyectos conjuntos, y/o convenir el desarrollo de actividades relacionadas con la investigación y extensión por parte de **LA UNIVERSIDAD**, para el desarrollo de las políticas, planes programas y proyectos del INM en las áreas de interés que se definan de común acuerdo. **2)** Facilitar la participación de estudiantes de pregrado, posgrado y de egresados de los diferentes programas académicos ofrecidos por **LA UNIVERSIDAD**, en el desarrollo de trabajos de grado, pasantías, prácticas académicas o cualquier otra modalidad de intervención académica y profesional que se adelanten en las diferentes dependencias o entidades, del **INM** **3)** Contribuir en la definición y desarrollo de proyectos de investigación conjunta. **4)** Realizar el seguimiento de los convenios específicos que se suscriban en desarrollo del presente convenio marco. **CLÁUSULA SEXTA. - COMITÉ TÉCNICO.** El Convenio conformará para su coordinación, ejecución y supervisión un Comité Técnico integrado por: **1)** Por **LA UNIVERSIDAD** El Grupo técnico por parte de LA UNIVERSIDAD estará compuesto por representantes de los siguientes grupos pertenecientes al Proyecto Curricular de Licenciatura en Física; Grupo INVESTUD-CN a cargo del docente Fabio Omar Arcos identificado con Cc 79.294.265, Grupo de Instrumentación Científica y Didáctica (GICD) a cargo del docente Manuel Flórez identificado con Cc 59.374.721, Grupo Enseñanza y Aprendizaje de la Física

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

(GEAF) a cargo del docente Miguel Martínez identificado con Cc 19.217.540 y el grupo de investigación Física e Informática (FISINFOR) a cargo del docente Julián Salamanca identificado con Cc 79.844.451, adscritos al programa de licenciatura en física, y por el INM, será el Subdirector de Metrología Física y el Coordinador del Grupo de Talento Humano.

PARAGRAFO: La persona que ejerce la coordinación y supervisión por **LA UNIVERSIDAD** se obliga a informar al Centro de Relaciones Interinstitucionales – CERI, al correo convenios-ceri@correo.udistrital.edu.co, sobre los resultados del presente convenio como también de los convenios específicos derivados de este convenio y sus resultados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

- 1) Aprobar el plan de trabajo, cronogramas y realizar las reuniones que se requieran para la programación, ejecución, seguimiento y evaluación del Convenio y las demás que sean necesarias.
- 2) Diseñar el esquema de trabajo interinstitucional que sea necesario para el cumplimiento del Convenio.
- 3) Asesorar a los representantes legales que suscriben el Convenio en los asuntos y toma de decisiones relacionados con el Convenio y su ejecución.
- 4) Examinar el avance de la ejecución del convenio.
- 5) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Convenio y hacer el seguimiento.
- 6) Rendir los informes pertinentes.
- 7) Realizar la liquidación del convenio y las demás que correspondan al objeto.
- 8) En caso de investigaciones y eventos conjuntos, establecer las bases de entendimiento para la publicación de los resultados, reconocimientos de créditos a investigadores, así como la forma de registro y participación en lo relativo a derechos de propiedad intelectual que puedan existir sobre los contenidos objeto de este Convenio, bien sean de propiedad industrial o de derechos de autor y conexos.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD.

- 1) Presentar informes requeridos por el supervisor del Convenio.
- 2) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como todos aquellos asuntos relacionados con el mismo.
- 3) Cumplir con las obligaciones tributarias contempladas en el estatuto tributario, a que hubiere lugar por razón del presente Convenio.
- 4) Entregar la información que se genere para el cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL INM.

- 1) Participar en la codirección de los Proyectos que se deriven del presente convenios marco;
- 2) Destinar los recursos económicos necesarios para cumplir con el objeto de los convenios específicos y/o contratos interadministrativos que se desprendan del presente Convenio marco.
- 3) Apoyar los trabajos realizados en el marco de este Convenio con participación directa del personal técnico del INM.
- 4) Facilitar el apoyo logístico en lo referente a la documentación, uso de instalaciones, préstamo de equipos, transporte a los lugares de ejecución, y demás actividades relacionadas
- 5) Divulgación de los resultados de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS.

- 1) Dirección y codirección de los proyectos que se deriven del presente convenio marco;
- 2) Realizar reuniones periódicas por parte del comité Técnico designado por **LA UNIVERSIDAD** y **EL INM**.
- 3) Los resultados que se obtengan serán propiedad de las partes con el fin de que ellos sean efectivamente aplicados al desarrollo de la



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Patrimonio cultural y científico de Bogotá



Instituto Nacional de Metrología
de Colombia

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

ciudad- Región. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Como quiera que las personas participen en este Convenio por parte de **LA UNIVERSIDAD y del INM**, tales como los directivos, profesores, investigadores y estudiantes, desarrollaran su objeto con total independencia y autonomía, por lo tanto, no generarán vínculo laboral alguno y, en consecuencia, no se dará lugar al pago de alguna clase de salario, prestaciones sociales o indemnizaciones de carácter laboral por ninguna de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por el cumplimiento a cabalidad del objeto del presente convenio. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por vencimiento del plazo de duración, a menos que **LAS PARTES** hayan decidido prorrogar su ejecución. **4.** Por comunicación anticipación de dos (2) meses que haga una parte a la otra, manifestando su intención de no continuar con el Convenio, reservándose los motivos que le asisten para tal efecto, sin que ello implique perjuicio para ninguna de las partes siempre que se respete la culminación de las actividades que se estén desarrollando en los convenios específicos y/o contratos interadministrativos. **5.** Por la entrada en liquidación, clausura, o cualquier otra situación de alguna de las partes, que afecte la debida ejecución del convenio, quedando liberadas las partes de las obligaciones pactadas entre ellas en desarrollo del presente Convenio. **6.** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas, en cuyo caso, la parte que de por terminado el Convenio, deberá manifestarlo a la otra por escrito con una anticipación de treinta (30) días calendario, sin que ello impida la culminación de las actividades que se estén desarrollando en los convenios específicos y/o contratos interadministrativos. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.** El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. **2)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes. **PARAGRAFO:** En este evento las partes suscribirán un Acta de suspensión del Convenio como también Acta de reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CESIÓN.** El presente convenio no podrá ser cedido, ni parcial ni totalmente por ninguna de las partes a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de las mismas y por escrito, condición extendida para los convenios o contratos que se deriven del desarrollo del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** La información que se obtenga para el desarrollo del presente Convenio, así como los informes y monografías que se elaboren en desarrollo de las políticas, planes programas y proyectos que se acuerden, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización del **INM** y de **LA UNIVERSIDAD** y de los autores generadores de la información. Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y disposiciones complementarias. Para el caso de **LA UNIVERSIDAD**, aplicaran las leyes colombianas y el

[Firmas manuscritas]

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

Acuerdo 04 de 2012 del Consejo Superior Universitario, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.** En caso de suscitarse cualquier diferencia surgida con ocasión del presente Convenio, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 446 de 1998 para solucionar las diferencias surgidas. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIVIDAD.** El presente Convenio no limita el derecho que tienen las partes para celebrar convenios iguales o semejantes con otro tipo de instituciones o entidades. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ARREGLO DIRECTO.** En el evento en que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión del presente convenio, busquen mecanismos de arreglo, tales como la negociación directa, o la conciliación. Para este efecto las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles. **CLÁUSULA DÉCIMANOVENA. - INDEMNIDAD.** Será obligación exclusiva de cada parte mantener indemne a la otra de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este convenio es posible que una de las partes tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra parte. En virtud de lo anterior, se entenderá como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes con relación al objeto del presente convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes. Estas reconocen que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser propiedad exclusiva y valiosa de una de las partes y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha información, causará un daño irreparable a la otra parte. Por lo tanto, las partes adoptarán medidas especiales con aquellos empleados, estudiantes, docentes que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, contratos u otra manera, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SITUACIONES NO PREVISTAS.** Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de la **UNIVERSIDAD** y el **INM**, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES.** Durante la vigencia del presente convenio las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas mediante Otrosí, escritos y firmados, los cuales formarán parte integral del presente documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -PUBLICACIÓN.** Las Instituciones firmantes se comprometen a incluir en las secciones correspondientes de sus páginas web oficiales, enlaces (links) directos al portal Web de la otra parte del convenio, así como los datos de contacto del responsable de la gestión y el documento del convenio disponible para descarga en formato



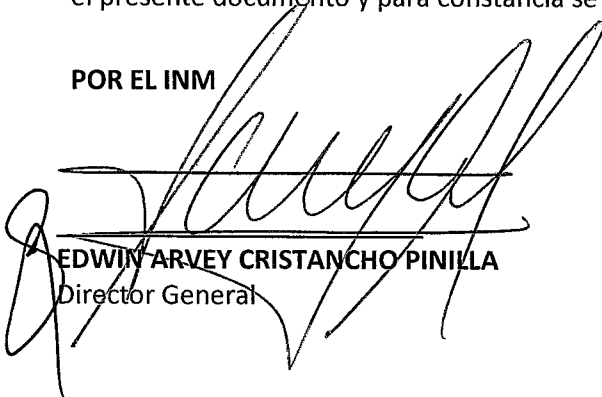
UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Patrimonio cultural y científico de Bogotá



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

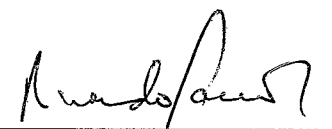
pdf. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **1)** Actas suscritas entre **EL INM** y la **UNIVERSIDAD** en desarrollo del presente convenio. **2)** Los planes operativos de trabajo para la realización de los convenios específicos, debidamente aprobados por el Comité Técnico. **3)** Cronograma de Actividades. **4)** Los documentos que se deriven del cumplimiento de las actividades contractuales del presente convenio. **5)** La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del presente convenio. **6)** Los Convenios y/o Contratos Específicos que se firmen en cumplimiento del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio queda perfeccionado e inicia su ejecución con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, se acuerda como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – PROTECCIÓN DATOS PERSONALES:** LAS PARTES manifiestan conocer y entender que los datos que puedan entregar en el marco del presente convenio fueron obtenidos de manera leal y lícita conforme a la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Igualmente, que los fines del tratamiento de datos que tendrán lugar con ocasión al presente convenio fueron autorizados por el titular del dato o son permitidos por la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. TOTAL ENTENDIMIENTO.** Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma en Bogotá, D.C.

POR EL INM



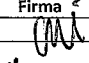
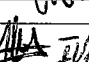
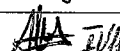
EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA
Director General

POR LA UNIVERSIDAD



RICARDO GARCÍA DUARTE
Rector

26 JUN 2019

UDFJC	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó:	Milena Isabel Rubiano Rojas	Asesora de Rectoría	
Revisó:	Diana Mireya Parra Cardona	Jefe Oficina Jurídica	
Proyectó:	Alexis Ortiz Morales Ivet M. Castañeda R.	Director CERI Ops Profesional CERI	



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Patrimonio cultural y científico de Bogotá



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

ANEXO I / ANNEX I

EQUIPO DE TRABAJO / TEAM	
Datos de contacto / Contact details	
Instituto Nacional de Metrología	Universidad Distrital
<p>Teléfono: 57 1 2542222</p> <p>Dirección: Av. Carrera 50 No. 26 -55 Int. 2 CAN de la ciudad de Bogotá D.C.</p>	<p>PBX: 3239300 Ext 3005 - 3008</p> <p>Dirección: Sede Macarena A Cr. 3 # 26 A-40 Modulos 5.6 y 8</p>
<p>Álvaro Bermúdez Coronel Subdirección de Metrología Física Correo electrónico: subfisica@inm.gov.co</p> <p>Martha Ximeña Martínez Coordinadora del Grupo de Talento Humano mxmartinez@inm.gov.co</p>	<p>Fabio Omar Arcos Martínez Docente Gestor Proyecto Curricular de Licenciatura en Física Facultad de Ciencias y Educación fabioarcos@yahoo.es</p>